



ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2022-MDAACD/CM.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo n.º 005 celebrada el día lunes 07 de marzo del 2022; Informe n.º 057-2022-MDAACD/GPP-JIU (25-Feb-2022), presentada por el CPC. Julver Inca Ucharima – Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal n.º 0046-2022-MDAACD/GAJ (01-Mar-2022), presentada por la Abog. Giorela Villar Quispe – Gerente de Asesoría Jurídica (e); Dictamen n.º 001-2022-CCDUATRPP-MDAACD (07-Mar-2022), presentado por la Comisión de Catastro y Desarrollo Urbano, Administración y Rentas y Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, sobre la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el “Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2023 Basado en Resultados en el distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Constitución Política del Estado señala que, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y en el artículo 2º reconoce y garantiza sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;

Que, el Artículo 1621 del Código Civil establece que por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.º 31433, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n.º 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41 de la citada Ley, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 8) del Artículo 9º de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal el de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, según lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo IX del Título Preliminar de la antes señalada se establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración; del mismo modo el artículo 97º de la ley refiere que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197º de la Constitución Política del Estado, y que los vecinos ejercen derechos de control de revocatoria de autoridades municipales y demanda de rendición de cuentas.

Que, el numeral 1 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificada por la Ley n.º 31433, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20º de la citada Ley.

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la precitada ley, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, los artículos 17º, 18º y 20º de la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, estando a que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes de intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como de la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el artículo 1º de la Ley n.º 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: “El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de





ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2022-MDAACD/CM.

participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo n.° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley n.° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización.

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral n.° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo n.° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo.

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley n.° 27806, y modificatorias, y según la Ley Marco del Presupuesto participativo – Ley n.° 28056, en el capítulo IV, mecanismos de vigilancia participativa, artículo n.° 11 señala que **"los titulares del pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad.**

Que, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, publicado el 08 de marzo del 2021, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19. Asimismo el artículo 3° establece la Promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria, disponiendo al Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, promueven y vigilan de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, en lo que corresponda, las siguientes prácticas: El distanciamiento físico o corporal no menor de un (1) metro, Priorizar actividades dentro del mismo núcleo familiar, El lavado frecuente de manos, El uso de mascarilla y/o doble mascarilla, según corresponda, El uso de espacios abiertos y ventilados, Evitar aglomeraciones, La protección a las personas adultas mayores y personas en situación de riesgo (...) el Ministerio de Salud, en coordinación con otras entidades competentes del Sector Salud, realiza una vigilancia epidemiológica intensiva a fin de identificar cualquier incremento de casos localizados de personas afectadas por la COVID-19, y tomar medidas inmediatas de control. Del mismo modo el Artículo 5 del Decreto establece medidas sobre las Reuniones y concentraciones de personas, las mismas que **se encuentran suspendidos los desfiles, fiestas patronales y actividades civiles, así como todo tipo de reunión, evento social, político u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública.** Exceptuándose de lo dispuesto en el presente artículo, las ceremonias de carácter castrense y policial, las que deben cumplir con las disposiciones sanitarias y reglas de distanciamiento físico o corporal respectivas;

Que, el Decreto Supremo n.° 016-2022-PCM, en sus DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS, dispone: Primero.- Derógase el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 179-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 188-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 005-2022-PCM, el Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2022-PCM, y el **Decreto Supremo N° 015-2022-PCM.** Segunda.- Derógase el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 110-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 157-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 183-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 187-2020-PCM;

Que, con Resolución de Alcaldía n.° 083-2022-MDAACD/A (24-Feb-2022), se aprueba la conformación del Equipo Técnico para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;





ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2022-MDAACD/CM.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante informe de vistos, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2023 Basado en Resultados en el distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", emitiendo informe administrativo favorable, para su aprobación por el Honorable Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal; Que, previa Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2023 Basado en Resultados en el distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", el cual consta de la cual consta de Dos (02) Títulos, Diez (10) Capítulos, Treinta y Tres (33) Artículos, Siete (7) Disposiciones Finales (3) Anexo: 1) Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo 2023 Basado en Resultados, por tanto se encuentra dentro de los parámetros legales vigentes para ser aprobados mediante Ordenanza Municipal, conforme lo estipula el artículo 9° inciso 8 y el artículo 20° inciso 5 de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.° 31433, tanto así se cuenta con la modificaciones introducidas mediante la Ley n.° 31433 publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo del 2022;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 25) del artículo 9° y artículos 56°, 58° y 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades n.° 27972 y demás normas conexas, contando con la mayoría calificada de votos de los señores regidores y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen n.° 001-2022-CCDUATRPP-MDAACD (07-Mar-2022), presentado por la Comisión de Catastro y Desarrollo Urbano, Administración y Rentas y Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, que presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2023 Basado en Resultados en el distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que consta de Dos (02) Títulos, Diez (10) Capítulos, Treinta y Tres (33) Artículos, Siete (7) Disposiciones Finales (3) Anexo: 1) Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo 2023 Basado en Resultados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal institucional de la entidad <http://web2.muniandresavelinocaceres.gob.pe/>.
EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY - AYACUCHO

Méd. Alcides Nana Luján
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY

Abog. Gloria Villar Quispe
SECRETARÍA GENERAL

